



En cumplimiento de lo señalado en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto

Contrato de Servicios

Referencia: **E22-0043**

Contrato de:

“MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES RELATIVAS A LAS AYUDAS A LA NAVEGACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES”

Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente. Art. 4 RD-ley 3/2020	
Presupuesto de Licitación	324.027,55 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas	1.296.110,20 € sin IVA
Otros	NO PROCEDE
Total Valor Estimado del Contrato	1.620.137,75 € sin IVA
Anualidades:	1. 2022: 27.002,30 € sin IVA
	2. 2023: 324.027,55 € sin IVA
	3. 2024: 324.027,55 € sin IVA
	4. 2025: 324.027,55 € sin IVA
	5. 2026: 324.027,55 € sin IVA
	6. 2027: 297.025,25 € sin IVA

CPV:

50246000-1 Servicios de mantenimiento de equipo portuario



<p>1. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación: motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</p>	<p><i>Objeto:</i> Trabajos de mantenimiento de las instalaciones relativas a las ayudas a la navegación</p> <p><i>Justificación:</i> El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, determina las competencias generales de las Autoridades Portuarias en el artículo 25. Entre otras, figuran entre ellas la gestión del dominio público portuario y de señales marítimas que le sea adscrito y la planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto, y el de las señales marítimas que tengan encomendadas. Las señales marítimas encomendadas se recogen en la Orden Ministerial de 28 de abril de 1994 que adscribe a las Autoridades Portuarias las instalaciones de iluminación de costas y señalización marítima incluidas en su ámbito geográfico.</p> <p>Las funciones de las Autoridades Portuarias se recogen en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2011 y figuran, entre otras, la instalación y el mantenimiento de la señalización, balizamiento y otras ayudas a la navegación que sirvan de aproximación y acceso del buque al puerto o puertos que gestionen, así como el balizamiento interior de las zonas comunes.</p> <p>La Autoridad Portuaria de Baleares (en lo sucesivo, APB) tiene asignada la gestión directa de 34 faros, 95 balizas, 43 boyas (no todas con marca nocturna), 2 racones y 2 sirenas de niebla incluidas en su ámbito geográfico instaladas en las cuatro islas mayores de las Baleares y sus islotes. Para ello la APB dispone de personal propio en las tres islas mayores que se encargan de dicha gestión.</p> <p>En el ámbito geográfico de Mallorca y sus islotes próximos la APB tiene asignada la gestión directa de 17 faros, 44 balizas (47 si se considera la futura baliza de s'Aguilot y las dos balizas del Molinar hasta que se otorgue la concesión del Molinar), 8 boyas con marca nocturna y 1 sirena de niebla.</p> <p>En el ámbito geográfico de Menorca y sus islotes próximos, la APB gestiona 7 faros, 27 balizas, 6 boyas con marca nocturna y 2 racones. En el ámbito de Eivissa-Formentera se gestionan 10 faros, 21 balizas, 7 boyas con marca nocturna y 1 sirena de niebla.</p>
--	---



	<p>Los trabajos de mantenimiento y conservación de las instalaciones de dichas señales marítimas los han realizado siempre personal propio de la APB. No obstante, la plantilla actual asignada a la isla de Mallorca ha sufrido reducciones de personal debido a jubilaciones y otros motivos y el personal restante no es suficiente para hacer frente a la carga de trabajo de toda la infraestructura. Por este motivo, la APB, en calidad de titular de las señales marítimas indicadas debe externalizar el servicio que se está prestando hasta estos días mediante personal propio y procede a la licitación del servicio de “MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES RELATIVAS A LAS AYUDAS A LA NAVEGACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES”.</p> <p>Además, para garantizar una correcta prestación del servicio de señalización marítima, se considera necesario incorporar a este contrato el servicio de telecontrol de las señales marítimas, cuya prestación ya se ha externalizado por los motivos indicados anteriormente a través del expediente E20-0036. Este contrato, con la primera prórroga en vigor (finalizará el próximo 19 de septiembre de 2022), tiene la posibilidad de prorrogarse con tres prórrogas más de un año de duración cada una por lo que se concederán las futuras prórrogas en función de la fecha de inicio del contrato de mantenimiento de las instalaciones que se pretende licitar. En cualquier caso, se notificará a la empresa adjudicataria con una antelación de quince días mínimo la finalización del contrato anterior para que pueda organizarse internamente e incorporar las prestaciones al nuevo contrato. Con la incorporación de este servicio de asistencia técnica al contrato de mantenimiento de las instalaciones se asegura una gestión más eficaz, global y segura del servicio de señalización.</p> <p>El sistema de telecontrol que tiene implantado la APB en los diferentes faros, balizas y boyas permite controlar remotamente el funcionamiento de dichas señales, gestionar alarmas así como visualizar estados de los componentes para asegurar su correcto funcionamiento.</p> <p>El sistema está formado por el software de centro de control NETCOM, de Mediterráneo Señales Marítimas que corre en un servidor virtual de la red informática de la APB y al que la empresa de mantenimiento puede acceder por VPN, los 6 coordinadores de comunicaciones instalados en los puertos de la APB y las 145 estaciones remotas de monitorización de los faros</p>
--	---



	<p>y balizas/boyas de la Red Litoral y las balizas/boyas de balizamiento de los puertos.</p> <p>Los elementos de monitorización MTU300C, MMB02, MTU300, MTU310, MFGSM, MFUHF y MFGPS llevan un firmware para configurar las señales a monitorizar en función del faro, baliza o boya en la que estén instalados.</p> <p>Las estaciones remotas que comunican por GSM lo hacen directamente con el coordinador del puerto de Palma. Las estaciones remotas que comunican mediante modem SATEL UHF 440,075 MHz (frecuencia propietaria) también comunican directamente con el coordinador del puerto de Palma. Toda esa información se transmite por la red de datos APB al NETCOM.</p> <p>Las estaciones remotas que comunican con UHF 868 MHz (frecuencia libre) comunican con el coordinador situado en las oficinas del puerto al que pertenecen y los datos se incorporan al NETCOM mediante la red de datos APB. En el puerto de Maó, debido a su configuración, existe un segundo coordinador situado en la baliza de Punta de sa Bassa con el que comunican las estaciones remotas más cercanas a la bocana por UHF 868 MHz y está información se transmite al NETCOM vía GPRS.</p> <p>También se incorporará a este expediente el ámbito objetivo del contrato de "Repuestos para los equipos luminosos y electrónicos de las señales marítimas y ayudas a la navegación de la Autoridad Portuaria de Balears" (expediente E18-0212) puesto que deberá ser la empresa adjudicataria, por motivos de agilidad, eficiencia y gestión, quien disponga del stock de repuestos necesarios para hacer frente a las eventuales averías en los equipos. Este contrato finalizará el próximo 4 de abril de 2023 y a partir de dicha fecha deberán incorporarse las prestaciones de dicho contrato al presente contrato.</p>
--	---

2. Certificado existencia de crédito	Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito
---	---

3. Informe de insuficiencia de medios	Que debido a la carga de trabajo actual, se evidencia la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación, por lo que se hace necesaria la obtención de ayuda externa a través de la contratación de los servicios objeto del presente expediente. Lo que se informa y certifica por el Responsable del Servicio.
--	---



4. Justificación lotes:	<p>Se justifica la no división en lotes ya que:</p> <ul style="list-style-type: none">-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo. En este caso forma parte del contrato el suministro de material para el mantenimiento correctivo y el mantenimiento del sistema de telecontrol NETCOM que es único para todas las señales adscritas a la Autoridad Portuaria de Balears. La división por lotes de las actuaciones indicadas provocaría serie dificultades a la hora de gestionar las señales y de homogenizar/normalizar los materiales utilizados.-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
5. Designación del Responsable del Contrato	Se designa a D. Joan M. Llaneras Pascual como Responsable del Contrato
6. Aprobación del expediente:	Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.
7. Comisión Técnica: en caso de criterios distintos al del precio o para apoyo a la Mesa de Contratación. Art. 82.7 RD-ley.	Se designa a: D. Joan M. Llaneras Pascual, Jefe de División de Señales Marítimas y Servicios Generales D. Antonio Ginard López, Jefe de Área de Planificación e Infraestructuras



Justificaciones artículos 30, 55, 66, 73, 81, 82 del RD-ley 3/2020, de 4 de febrero.

Justificación del Procedimiento de Licitación	<p>De conformidad con el Informe de 26 de noviembre de 2020 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado relativo a la “Aplicación de la Ley de Sectores a Puertos del Estado y a las Autoridad Portuarias”, en la actividad de contratación de la Autoridad Portuaria de Balears se diferencian dos ámbitos:</p> <p>1) Actividades sujetas a la Ley de sectores, por venir referidas a la explotación de una zona geográfica determinada con el fin de poner puertos marítimos a disposición de transportistas marítimos.</p> <p>2) Otras actividades, actividades que se desarrollan en el ámbito de las competencias de la Autoridad Portuaria que no son las propias de la ley de sectores.</p> <p>En este caso, al tratarse de un servicio de mantenimiento referido a las señales marítimas adscritas a la Autoridad Portuaria cuya finalidad es la de asegurar una navegabilidad segura de los transportistas marítimos y al tratarse de un servicio con un valor estimado superior a 431.000,00 € será de aplicación lo establecido en el RD-ley 3/2020.</p>
Justificación de la Solvencia y Clasificación	<p>Tal y como establece el artículo 66 del RD-ley 3/2020 en el artículo 55.2 “<i>La solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrán acreditarse, con carácter general, a través de los medios que se determinen por la entidad contratante de entre los establecidos en este real decreto-ley y en el capítulo II, título II, libro primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (...)</i>”. Por lo tanto se toman los medios de acreditación indicados en el artículo 87 (para la solvencia económica) y en el artículo 90 (para solvencia técnica en contratos de servicio) de la LCSP.</p> <p>Solvencia económica</p> <p>Por la naturaleza del suministro objeto de la licitación se propone que se acredite dicha solvencia para asegurar que la empresa dispone de recursos económicos suficientes para hacer frente al servicio. Para favorecer la participación de pequeñas y medianas empresas se considera suficiente exigir un volumen anual de negocio inferior al límite máximo indicado en el artículo 87.</p>



	<p>Solvencia técnica Por la naturaleza del servicio objeto de la licitación se propone que se acredite dicha solvencia para asegurar que la empresa dispone de los medios humanos y técnicos para realizar trabajos de naturaleza e importe similares.</p>
<p>Justificación de los Criterios de adjudicación</p>	<p>Tal y como se establece en el artículo 66 del RD-ley 3/2020, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Estos criterios pueden ser valorados mediante fórmulas o valorados mediante juicios de valor.</p> <p>Por ello, los criterios de adjudicación para obtener la oferta con la mejor relación calidad-precio son los siguientes:</p> <p>Evaluables mediante fórmula</p> <p>Debido a la naturaleza del servicio, a la tipología del expediente y al estar las prestaciones completamente definidas técnicamente en el pliego de prescripciones técnicas, se elige como criterio de adjudicación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Precio (30%)2. Tiempo de respuesta (30%) <p>Evaluables mediante juicios de valor</p> <p>Para obtener la mejor calidad del servicio a licitar se introducen criterios cualitativos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Propuesta metodológica (25%)2. Equipo humano propuesto (15%)<ol style="list-style-type: none">2.1. Equipo humano (10%)2.2. Medios técnicos (5%)
<p>Justificación de las Condiciones Especiales de ejecución del Contrato</p>	<p>Como indica el Informe de la Junta Consultiva de Contratación de Aragón 112006, de 14 de diciembre (EDD 2006/478591), <i>"la contratación pública no puede ser considerada como un fin en sí mismo, sino que debe ser visualizada como una potestad o herramienta jurídica al servicio de los poderes públicos para el cumplimiento efectivo de sus fines o sus políticas públicas. Es decir, la contratación puede y debería ser una técnica que permitiera conseguir objetivos sociales, ambientales o de investigación, en la convicción de que los mismos comportan una adecuada comprensión de cómo deben canalizarse los fondos públicos"</i>.</p>



	<p>Como instrumento jurídico para el cumplimiento de las políticas públicas que es la contratación pública, y debido al compromiso de la APB con el medio ambiente se hace necesario asegurar un uso eficiente de los recursos naturales y, más concretamente, en la administración pública.</p> <p>De esta manera se contribuye a una gestión eficaz de los residuos generados y su reciclabilidad para usos posteriores. Por ello, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución medioambiental indicadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 105 del RD-Ley 3/2020.</p>
Justificación de la exigencia de la Garantía Provisional	NO PROCEDE

Del informe justificativo de la necesidad de la contratación:

El jefe de División de Señales Marítimas y Servicios Generales

Firmado digitalmente por
D. Joan M. Llaneras Pascual

El jefe de Área de Planificación e Infraestructuras

Firmado digitalmente por
D. Antonio Ginard López

De la existencia de crédito:

El jefe del Departamento Económico-Financiero,

Firmado digitalmente por
Dña. Margarita Pomar Barceló

El Responsable de la Unidad de Gasto:

El jefe de División de Señales Marítimas y Servicios Generales

Firmado digitalmente por
D. Joan M. Llaneras Pascual

Informe favorable:

El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares

Firmado digitalmente por
Jorge Nasarre López



Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación y los Pliegos de Condiciones.

Órgano de Contratación
El Presidente de la Autoridad Portuaria de Balears

Firmado digitalmente por
Francesc Antich Oliver

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación.